

SEÑORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

PROCESO : ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: MALVIS ARGOTE MEJIA

**ACCIONADOS JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**

MALVIS ARGOTE MEJIA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.746.356 expedida en Chiriguana , con correo electrónico par notificación malvis.argote_72@hotmail.com de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de instaurar **ACCION DE TUTELA** contra el **JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**, por violación de los derechos fundamentales a la **Administración de Justicia**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La cooperativa cooefecticreditos presento demanda ejecutiva en mi contra, la cual correspondió al **JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**, bajo la radicación 08001-89-41-014-2020-00309-00

SEGUNDO: la demanda fue admitida el día 3 de noviembre de 2020, admisión que en su mayor parte contenía errores, porque se presentó recurso de reposición contra el auto.

TERCERO: La respuesta al recurso de reposición de dio el día 20 de noviembre de 2020 en el cual realizan todas las correcciones.

CUARTO: la cooperativa cooefecticreditos me envió la notificación vía correo electrónico de la demanda y ellos me manifiesta que el memorial de constancia de notificación fue enviada al despacho.

QUINTO: al observar que se comenzaron a realizar los descuentos, me comuniqué con la cooperativa y estos me manifiesta que Las notificaciones fueron enviadas el día 26 de noviembre de 2020, y que de igual manera me manifiestan que el día 21 de enero del año 2021 solicitaron el seguir adelante la ejecución.

SEXTO: Le día 2 de abril nuevamente vuelvo a preguntar que a la **COOPERATIVA COOEFFECTICREDITOS** que ha sucedido con el proceso y ellos me manifiestan que debieron presentar vigilancia judicial contra el **JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA** ya que no se ha obtenido respuesta por parte del despacho con respecto de ordenar seguir adelante la ejecución muy a pesar de que se ha enviado cualquier cantidad de correos electrónicos.

SEPTIMO: El día 4 de abril recibo una llamada por parte de cooperativa donde me manifiesta que negaron el seguir adelante la ejecución ya que para ellos no se había justificado de donde obtuvieron mi correo electrónico y que adicional debía allegarse al despacho notificación por aviso de la señora **ELSA JIMENEZ**.

OCTAVO: Ante la petición hecha por el despacho procedí a enviar una certificación donde manifiesto cual es mi correo electrónico y se que la cooperativa envió la certificación de la notificación por aviso y que adicional manifestó que no se pudieron entregar por que la dirección dada por la señora **ELSA JIMENEZ** fue incorrecta.

NOVENO: Como no se podía notificar a la señora ELSA JIMENEZ la cooperativa solicito que se realizara el emplazamiento a la misma y vuelve a comenzar la odisea con el despacho ya que ellos me manifestaron que han enviado y enviado correos y no obtenían respuesta.

DECIMO: Cansada de estar en espera decidí nuevamente escribir a la cooperativa y la misma me manifiesta que habían vuelto a presentar una VIGILANCIA JUDICIAL ya que al parecer es la única forma de obtener respuesta por parte del despacho. Y al parecer es lo mas cierto pues a los cuatro días siguiente de se obtuvo respuesta en la cual manifestaron que la señora ELSA JIMENEZ seria emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZDOS.

DECIMO PRIMERO: El día dieciocho de septiembre me vuelvo a comunicar con la cooperativa solicitando información sobre el proceso y adicional preguntarles si ese proceso se podía terminar con los dineros que ya nos han descontados.

DECIMO SEGUNDO: La cooperativa me manifiesta que ya se había presentado nuevamente una solicitud de seguir adelante la ejecución, pero que si se podía solicitar una TERMINACION PREVIA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

DECIMO TERCERO: Ellos también me manifestaron que el despacho nombro un curador para la señora ELSA JIMENEZ pero como a ellos nunca les ha llegado traslado de esa contestación el día 7 de diciembre de 2021, se envió terminación del proceso previa entrega de los depósitos judiciales.

DECIMO CUARTO: Nuevamente volvemos a estar en las mismas con el juzgado, pues los encargos en la cooperativa me manifiestan que han enviado correos, pero siguen sin obtener respuesta que ya están cansados de estar presentado **VIGILANCIA JUDICIAL**.

DECIMO QUINTO: La demora dada por el, me está generando demasiados inconvenientes ya que los descuentos no cesan y me han dificultado la adquisición de otros créditos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Señor Juez, el **JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA** está violando los derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia.

VIOLACION DEL DERECHO DE ACCESO

A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Para hacer una síntesis de la violación a este derecho, me remitiré a lo señalado por la H. Corte Constitucional en sentencia T-662 de octubre 30 de 2017, en la cual con ponencia del H. Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez, expreso la siguiente conclusión:

“El derecho de acceso a la administración de justicia incluye dentro de su marco jurídico de aplicación, el siguiente orden lógico de garantías: “(i) aquellas que tienen que ver con el acceso efectivo de las personas al sistema judicial; (ii) las (...) previstas para el desarrollo del proceso; y (iii) finalmente las que se vinculan con la decisión (...) [y] la ejecución material del fallo.”¹

Y la sentencia T- 799-2011

RECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida

protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación “no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso”. Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

Por lo que como puede notarse en este asunto, todo lo ocasionado por parte del juzgado primero de Ejecución civil municipal en la demora para dar trámite con respecto a mi proceso está ocasionando un problema, ya que mensualmente me siguen descontando y todo por no dar por terminado el proceso.

PETICIONES

Primero. - solicito que se le dé el trámite a la terminación presentada el día 7 de diciembre de 2021.

Segundo. - que se ordene la entrega de los depósitos judiciales que queden a mi favor dentro del proceso.

JURAMENTO:

En cumplimiento del Art.37 del Decreto 2591 de 1.991 manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela sobre las mismas violaciones y derechos reclamados.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Con todo respeto, solicito al señor Juez tener como pruebas por ser procedentes para los fines de la petición elevada ante usted, las siguientes:

- 1.- correos electrónicos enviados por la demandante cooperativa cooefecticreditos
- 2.- Solitud de terminación enviada por el demandante COOPERATIVA COEFECTICREDITOS
- 3.- Cedula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

La accionante MALVIS ARGOTE MEJIA a la dirección de correo electrónico malvis.argote_72@hotmail.com y al teléfono celular 3213299092

La accionada JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUASAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA al correo electrónico j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



MALVIS ARGOTE MEJIA
CC.No. 49.746.356 de chiriguana